



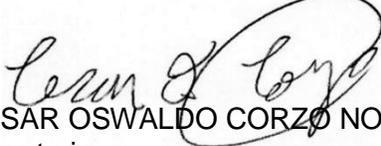
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, el proceso ejecutivo radicado No. 2022-00012-00, informándole que en fecha 04 de abril de 2024, el apoderado judicial del demandado Néstor Julio Remolina Páez, ha allegado solicitud de ordenar no realizar actividades a la otra parte dentro del terreno objeto de litigio.

PROVEA.-

Bucarásica, 02 de mayo de 2024


CESAR OSWALDO CORZO NOVA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bucarásica, dos (02) de mayo de Dos Mil veinticuatro (2024).-

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE	JORGE PAEZ CARDENAS C.C. 5461571
DEMANDADO	NESTOR JULIO REMOLINA PAEZ C.C. 13195594 Y PERSONAS INDETERMINADAS
TERCEROS INTERVINIENTES	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8- ORLANDO PAEZ CARDENAS C.C. 5.482.900- CECILIA PAEZ CARDENAS C.C. 60.318.129- BERENICE PAEZ CARDENAS C.C. 27.638.186- ZORAIDA PAEZ CARDENAS C.C. 27.747.996- ILIA PAEZ CARDENAS C.C. 1.093.143.429- MARIA ELVIRA PAEZ CARDENAS C.C. 1.127.351.495
RADICADO	541094089001-2022-00012-00

Observado el informe secretarial que antecede, se ordenará por Secretaría correr traslado a las demás partes del mismo por el término de cinco (05) días siguientes, para que realicen las manifestaciones correspondientes.

En razón y mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarásica Norte de Santander,



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR por Secretaría correr traslado a las demás partes del mismo por el término de cinco (05) días siguientes, para que realicen las manifestaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NANCY PAZ MONTES- FIRMA ELECTRONICA

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUCARASICA N.S.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>012</u> fijado hoy <u>03/05/2024</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> CESAR OSWALDO CORZO NOVA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Nancy Paz Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bucarásica - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07ab25e0e33e9fcf82ba8c4bcd3d46454d9b31342c3776e83a80181284f16f**

Documento generado en 02/05/2024 02:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

solicitud rad -2022-00012

diego jesus boada ramirez <diegoboada22@gmail.com>

Jue 4/04/2024 10:08 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Bucarasica <jprmunipalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (575 KB)

SOLICITUD - cumplimiento medidas.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de diegoboada22@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor: JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA N.S

E.S.D

RADICADO: No. 54109-40-89-001-2022-00012
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE PAEZ CARDENAS - 5.461.571
DEMANDADO: NÉSTOR JULIO REMOLINA PÁEZ – 13.195.594

ASUNTO: SOLICITUD

DIEGO JESUS BOADA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.502.002, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 290.216 del C. S. de la J. actuando como apoderado del señor NÉSTOR JULIO REMOLINA PÁEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.195.594, por medio del presente escrito respetuosamente me permito informar a su despacho que dentro del proceso de referencia se encuentra con recurso de apelación en los términos correspondientes ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, y admitido mediante auto de fecha 15 enero 2024 el recurso de apelación frente a la sentencia de primera instancia proferida por su despacho el día de fecha 19 de septiembre 2023.

Ahora bien durante lo que va corrido del año el demandante ha realizado limpieza y recolección de frutos de los terrenos en litigio según informa mi poderdante, es de resaltar que hasta que no exista un pronunciamiento del Juzgado de segunda instancia se deben respetar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso que se adelanta por lo tanto solicito respetuosamente al despacho ordenar al demandante abstenerse de realizar labores o actividades dentro de dichos terrenos.

--

Atentamente,

**DIEGO JESÚS BOADA RAMIREZ**

C.C. 5.502.002 T.P 290.216

teléfono WhatsApp: 314-4429640

correo: diegoboada22@gmail.com

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionara como documento

prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

RECUERDA IMPRIMIR  SOLO SI ES NECESARIO, CUIDEMOS NUESTRO

Señor: JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA N.S
E.S.D

RADICADO: No. 54109-40-89-001-2022-00012
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE PAEZ CARDENAS - 5.461.571
DEMANDADO: NÉSTOR JULIO REMOLINA PÁEZ – 13.195.594

ASUNTO: SOLICITUD

DIEGO JESUS BOADA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.502.002, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 290.216 del C. S. de la J. actuando como apoderado del señor NÉSTOR JULIO REMOLINA PÁEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.195.594, por medio del presente escrito respetuosamente me permito informar a su despacho que dentro del proceso de referencia se encuentra con recurso de apelación en los términos correspondientes ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, y admitido mediante auto de fecha 15 enero 2024 el recurso de apelación frente a la sentencia de primera instancia proferida por su despacho el día de fecha 19 de septiembre 2023.

Ahora bien durante lo que va corrido del año el demandante ha realizado limpieza y recolección de frutos de los terrenos en litigio según informa mi poderdante, es de resaltar que hasta que no exista un pronunciamiento del Juzgado de segunda instancia se deben respetar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso que se adelanta por lo tanto solicito respetuosamente al despacho ordenar al demandante abstenerse de realizar labores o actividades dentro de dichos terrenos.

Agradeciendo a la presente .Abogado.

Atentamente,



DIEGO JESUS BOADA RAMIREZ
C.C. No. 5.502.002 T.P. No. 290 216 del C. S. de la J

Anexo fotografías

ANEXOS:





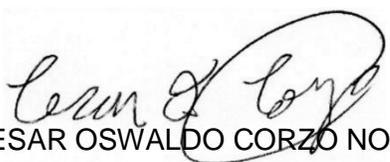
*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA
NORTE DE SANTANDER*

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, el proceso ejecutivo radicado No. 2023-00030-00, informando que el día 29 de abril del año en curso, a las 6:00 p.m., venció el término de tres (03) días del traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la misma no fue objetada.

PROVEA.-

Bucarasica, 30 de abril de 2024


CESAR OSWALDO CORZO NOVA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bucarasica, dos (02) de mayo de Dos Mil veinticuatro (2024).-

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
DEMANDADO	EDGAR JESUS VASQUEZ GUERRERO C.C. 13499592
RADICADO	541094089001-2023-00030-00

Observado y constatado el anterior informe y teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada por el ejecutado; y observando que la misma liquidación no supera los toques establecidos por la

Carrera 2 No. 1-04 Barrio Centro email: jprmunicipal@cenodoj.ramajudicial.gov.co



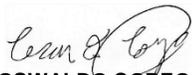
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUCARASICA
NORTE DE SANTANDER

Superintendencia Financiera de Colombia, y que el mismo para tal efecto se encuentra vencido, el despacho procede a impartirle aprobación a la misma por encontrarse ajustada a derecho de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NANCY PAZ MONTES- FIRMA DIGITAL

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUCARASICA N.S.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>012</u> fijado hoy <u>03/05/2024</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> CESAR OSWALDO CORZO NOVA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Nancy Paz Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bucasica - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169691943e3745f591236cbb5f25865e6273bfd334d14478a1ecbc692eed8719**

Documento generado en 02/05/2024 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



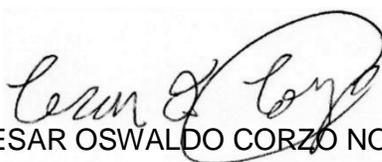
*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA
NORTE DE SANTANDER*

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, el proceso ejecutivo radicado No. 2023-00034-00, informando que el día 29 de abril del año en curso, a las 6:00 p.m., venció el término de tres (03) días del traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la misma no fue objetada.

PROVEA.-

Bucarasica, 30 de abril de 2024


CESAR OSWALDO CORZO NOVA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bucarasica, dos (02) de mayo de Dos Mil veinticuatro (2024).-

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
DEMANDADO	IVAN VARGAS VARGAS C.C. 1090383661
RADICADO	541094089001-2023-00034-00

Observado y constatado el anterior informe y teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada por el ejecutado; y observando que la misma liquidación no supera los toques establecidos por la

Carrera 2 No. 1-04 Barrio Centro email: jprmunicipal@buc.cendoj.ramajudicial.gov.co



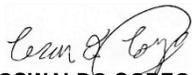
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BUCARASICA
NORTE DE SANTANDER

Superintendencia Financiera de Colombia, y que el mismo para tal efecto se encuentra vencido, el despacho procede a impartirle aprobación a la misma por encontrarse ajustada a derecho de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NANCY PAZ MONTES- FIRMA DIGITAL

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUCARASICA N.S.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>012</u> fijado hoy <u>03/05/2024</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>CESAR OSWALDO CORZO NOVA Secretario</p>

Firmado Por:

Nancy Paz Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bucasica - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0b1dc1326cfce3cdb5aa34cd9fd61ecfbcca2591bbe056fd9b646f5778b035**

Documento generado en 02/05/2024 02:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



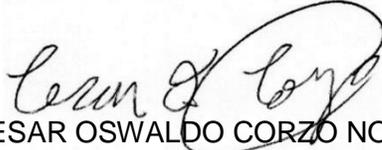
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUCARASICA
NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, la demanda Ejecutiva 2024-00002, informando que el día 26 de abril del presente año, la parte actora solicitó corrección del auto de fecha 24 de abril de 2024.

PROVEA.-

Bucarasica, 02 de mayo de 2024


CESAR OSWALDO CORZO NOVA
Secretario

Bucarasica, dos (02) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo Singular. Rad. 2024-00002-00

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
DEMANDADO	ALVARO CONTRERAS DURAN C.C. 1147686477
RADICADO	541094089001-2024-00002-00

Con base en la solicitud de corrección de autos solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, y por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, este despacho procede a realizar la corrección respectiva, una vez verificados los datos reales del expediente de la siguiente forma:

- Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Apoderado Demandante: Dr. RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA.
- Demandado: ALVARO CONTRERAS DURAN.
- Fecha del Mandamiento de Pago: doce (12) de febrero de 2024.



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BUCARASICA
NORTE DE SANTANDER**

En razón y mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica Norte de Santander,

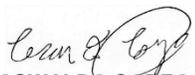
R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el nombre del apoderado del demandante; del auto de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024, quedando como se manifiestan en la parte considerativa del presente auto. De igual modo, se corrige la fecha del auto que libra el mandamiento de pago; que se reitera es la fecha del doce (12) de febrero de 2024, corrigiendo dicho yerro involuntario que había dentro del auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NANCY PAZ MONTES- FIRMA ELECTRONICA

<p>JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BUCARASICA N.S.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>012</u> fijado hoy <u>03/05/2024</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> CESAR OSWALDO CORZO NOVA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Nancy Paz Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bucarasica - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653d3c7207484b47997e63f727a3f93f46dd9135503587b5f94f15b3ac0cd90c**

Documento generado en 02/05/2024 02:13:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**